



INFORME NO. 1:

Situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

**"Observatorio de violencia contra
las mujeres y participación con
equidad"**

**“Caminando hacia la paz con
equidad”**

Kojb´in junan pa jun jab´elk´aslemal

**MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS SEMETABAJ Y
SAN LUCAS TOLIMÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ, GUATEMALA.**

PRESENTACIÓN

El presente informe es producto del esfuerzo que el consorcio de organizaciones integrado por La Asociación de Mujeres Luqueñas para el Desarrollo Integral “AMLUDI” y La Asociación Colectivo Poder y Desarrollo “CPDL”, vienen realizando desde el año 2011, a través de ejecutar acciones en los municipios de San Andrés Semetabaj y San Lucas Tolimán, del departamento de Sololá, para el conocimiento, vigencia y aplicación de los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a una participación ciudadana con equidad de género.

Con este fin se ha venido promoviendo el liderazgo de mujeres, de su activación en espacios de participación ciudadana como las diferentes estructuras del sistema de consejos de desarrollo, especialmente en lo comunitario y municipal, otras surgieron como promotoras en acompañamiento a víctimas de violencia, en ambos casos, luego de cumplir su periodo como representantes de sus comunidades, han encontrado en las redes de mujeres a nivel municipal un espacio desde el cual seguir aportando en forma voluntaria, al fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Fue así como en el año 2014, surgió el proyecto **“Observatorio de violencia contra las mujeres y participación con equidad”**, que actualmente ejecuta el consorcio AMLUDI / CPDL, en coordinado con Nazioarteko Elkartasuna Solidaridad Internacional (NE-SI) país vasco y Solidaridad Internacional del país valenciano, con el apoyo del Fondo para la Cooperación al Desarrollo “FOCAD” de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y El Ayuntamiento de Castellón, en su convocatoria de cooperación 2016.

Este informe es el primero de lo que instituciones, comunidades y lideresas de ambos municipios pretendemos se convierta en un esfuerzo continuo y propio de la organización de mujeres, en su avanzar en:

- Contribuir al ejercicio pleno y respeto de los derechos humanos, especialmente el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia.
- El derecho de la población a la participación política con equidad de género.

Utilizando el **“Observatorio de violencia contra las mujeres y participación con equidad”** como vehículo y estableciendo coordinaciones con organizaciones de mujeres y otras de sociedad civil, para la vigilancia y exigibilidad de los derechos de las mujeres y el acompañamiento en las demandas por los derechos vulnerados.

ANTECEDENTES

La alianza interinstitucional, Nazioarteko Elkartasuna Solidaridad Internacional (NE-SI) País Vasco y posteriormente Solidaridad Internacional País Valenciano, con el consorcio AMLUDI / CPDL, para la promoción y efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, viene desarrollando acciones, a través de la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, principalmente con el apoyo de instituciones ubicadas en País Vasco y País Valenciano.

Dichos esfuerzos, lograron alcanzar cierto nivel de concientización de la población y el surgimiento de líderes y lideresas locales, capacitadas alrededor de su participación en el sistema de consejos de desarrollo, con las limitaciones que este sistema presenta y la legislación que lo sustenta, ya que, cumplido el periodo contemplado en ley, los liderazgos formados y motivados, se enfrentan al final de su activar político al no contar con otros espacios de participación de sociedad civil.

Por su parte el sistema de partidos políticos, solo durante los procesos electorales utiliza esto líderes y lideresas, para beneficiar a sus candidatos a gobiernos municipales, cuyos cargos de elección han sido previamente designados sin consultar con los que supuestamente son sus bases municipales.

En este contexto las lideresas, son las que menos posibilidades tienen de dar seguimiento a sus liderazgos, por lo que el observatorio, brinda la posibilidad de seguir apoyando a sus comunidades, a través de realizar acciones y ejercer su derecho a la ciudadanía activa.

FUNDAMENTOS

LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué son los Derechos Humanos?

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de las que goza toda persona y que se derivan de su dignidad, no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos.

Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

En materia de derechos humanos, el Estado no sólo tiene el deber de reconocerlos, sino también respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que le impone la ley.

La defensa o la protección de los derechos humanos tiene la función de:

1. *Contribuir al desarrollo integral de la persona.*
2. *Imponer límites al accionar de los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o la institución gubernamental, a efecto de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el accionar por desconocimiento de la función.*
3. *Facilitar los canales y mecanismos de participación ciudadana que facilite la participación activa en los asuntos públicos y la adopción de decisiones comunitarias.*
4. *Fijar un ámbito de autonomía en el que las personas puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos y de particulares.*

Características de los Derechos Humanos

1. *Universales: Pertenecen a todas las personas, extendiéndose a todo el género humano, sin ningún tipo de distinción por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.*
2. *Incondicionales: Porque están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos. La histórica frase de Benito Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz", resume muy bien esta característica, porque nuestros derechos llegan hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.*
3. *Inalienables: No pueden perderse ni trasladarse por propia voluntad: son inherentes a la idea de dignidad del ser humano y humana. No se pueden quitar ni enajenar.*
4. *Inherentes o innatos: Todos los seres poseen derechos humanos, pues se generan a partir de la misma naturaleza humana.*
5. *Inviolables: No se pueden o no se deben transgredir o quebrantar. En caso que ello ocurra, el ciudadano o ciudadana víctima puede exigir, a través de los tribunales de justicia, una reparación o compensación por el daño causado.*

Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen derechos y obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, respetando el derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos.

En el plano individual, debemos hacer respetar los derechos humanos, así también respetar los derechos humanos de los demás.

El Estado

Desde la estructural-funcionalista se visualizan dos significados:

- a. **Estado-Nación:** Se refiere a las comunidades humanas que habitan un territorio. Representa la organización en donde se produce la relación entre gobernantes y gobernados, los cuales tienen diferentes responsabilidades y deberes. Existen normas reguladoras de las relaciones entre gobernantes y gobernados. La violación a las mismas trae implícita una sanción.

Esto significa la delegación de la voluntad del ciudadano y ciudadana en los gobernantes, quienes actúan en nombre de la comunidad y bajo el imperio de la ley. En el Estado-Nación, son elementos centrales: la comunidad, la etnia, el territorio, la religión, los valores y principios comunes.

- b. **Estado-Gobierno:** Estructura permanente del llamado sector público y las autoridades electas periódicamente para el ejercicio del poder y para llevar a cabo fines del Estado.

Un Estado a través de un gobierno, cumple las funciones jurisdiccional, administrativa y legislativa a través de diversas actividades.

Estado de Guatemala

La constitución Política del Estado de Guatemala, promulgada en mayo de 1985, establece en su Título I, Capítulo Único, en su artículo 1º. Que “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Y en su artículo 2º. Que “es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Así mismo en su Título III, Capítulo I, establece lo referente al Estado y su forma de Gobierno. Artículo 140. “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático, representativo”.

Artículo 141. “La soberanía radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismo, es prohibida”.

La institucionalidad pública no se limita a estos tres poderes, la **Constitución Política de la República, contempla en la estructura y organización del Estado otras instituciones, que no dependen de ninguno de estos poderes**, como es el caso de los órganos de control del Estado, **los Consejos de Desarrollo urbano y Rural, Municipalidades** y Ministerio Público, Tribunal Supremo Electoral, la Contraloría General de Cuentas, etc.

Gobierno municipal: Es la expresión local de gobiernos, es electo popularmente por la ciudadanía mediante elecciones y se constituye en la autoridad fundamental del municipio.

El gobierno municipal se ejerce a través de un Concejo Municipal integrado por el alcalde, síndicos y concejales.

Derechos Humanos de las Mujeres

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible¹.

Normativa aplicable a la defensa de los derechos de las mujeres

Los instrumentos internacionales y nacionales que garantizan los derechos de las mujeres son:

A nivel internacional:

Organización	Instrumentos Internacionales	
	Nombre	Decreto del Congreso de Guatemala
Organización de las Naciones Unidas –ONU-	Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 1965	Decreto ley número 105-82, del 30 de noviembre de 1982.
	Pacto internacional de derechos civiles y políticos. 1966	Decreto del Congreso número 9-92, del 19 de febrero de 1992.
	Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. 1966	Decreto del Congreso número 69-87, del 30 de septiembre de 1987.
	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1979	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979; Decreto 49-82, del 29 de junio 1982. Ratificado por Guatemala el 8 de julio 1982
	Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1999	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución A/54/4/, del 06 de octubre de 1999; Suscripción: 7 de septiembre de 2000. Decreto de la República de Guatemala: 59-2001, del 22 de noviembre de 2001.
Organización de los Estados Americanos –OEA-	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará, 1994.	Suscripción: 6 de septiembre de 1994; Decreto de la República de Guatemala: 69-94, del 15 de diciembre de 1994. Ratificación: 04 de enero de 1995. Depósito de ratificación: 4 de abril de 1995-OEA.
	Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer-	Decreto legislativo número 805. Del 9 de mayo de 1951.
	Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer-	Decreto legislativo número 805. Del 9 de mayo de 1951.
Organización Internacional del Trabajo –OIT-	Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	Decreto del Congreso número 9-96, del 5 de marzo de 1996.

Fuente: Elaboración Propia

A nivel nacional:

Ley	Objeto
Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Decreto No. 97-1996	Evitar la violencia contra las mujeres en su ámbito privado. Señalando las responsabilidades de las instituciones de justicia para acompañar a las mujeres afectadas
Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto No. 7-1999	Promover el desarrollo integral de la mujer y participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.
Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No. 22-2008	Garantizar ante la ley: la vida, la libertad, integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres. Por ello vela por los derechos de las mujeres cuando estas son vulneradas, ya sea en el ámbito público o privado.
Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Decreto No. 9-2009	Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas. Definir las medidas necesarias para la atención, protección y resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas.

Fuente: Elaboración propia

¹<http://beijing20.unwomen.org/es>

Violencia contra la Mujer

La violencia contra la mujer es definida según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Así mismo, dice, que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Dicha convención en el Capítulo II Derechos Protegidos, Artículo 3 define “***Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado***”.

La violencia contra las mujeres es un problema social, de derechos humanos y de salud pública y no discrimina entre edad, estado civil, número de hijas/hijos, clase social, poder económico, nivel de educación, tipo de trabajo que realice, nacionalidad, religión o creencias políticas.

Cultura de denuncia y una vida libre de violencia

Para el cumplimiento de esta normativa, todas las mujeres tienen derecho a denunciar la violencia y romper el silencio. Solicitar el apoyo, asesoría y acompañamiento de las instituciones responsables para evitar el peligro que atente contra la vida e integridad de las mujeres, de sus hijos e hijas y de su familia y así poder salir del círculo de la violencia.

El cumplimiento de la normativa a favor de las mujeres, para demandar su cumplimiento, requiere que las instituciones cumplan con las responsabilidades y mandatos establecidos en la Constitución Política de la República y en las leyes ordinarias; y que promuevan acciones encaminadas a erradicar la violencia en todas sus expresiones.

La denuncia es un primer paso para la defensa de los derechos de las mujeres, ya que solo de esta forma es posible que el Estado de Guatemala pueda realizar las acciones necesarias para preservar la vida de las mujeres y que se cumpla con la legislación internacional y nacional a favor de las mujeres.

Instituciones donde puede presentarse una denuncia:

- Policía Nacional Civil –PNC-. En todas las comisarias, puede presentarse la denuncia. La PNC cuenta con una oficina de atención a la víctima.
- Ministerio Público. Dicha institución cuenta con la Oficina de Atención a la Víctima y con la Fiscalía de la Mujer.
- Procuraduría General de la Nación –PGN-. Esta procuraduría cuenta con la Unidad de Protección de la Mujer y la Familia.
- Organismo Judicial –OJ-. Se puede presentar la denuncia a través de los Juzgados de Familia, Juzgados de Primera Instancia Penal de turno y los Juzgados de Paz. Dicha institución también cuenta con Tribunales especializados contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- Procurador de los Derechos Humanos –PDH-. Con el apoyo de la Defensoría de la Mujer.
- Instituto de la Defensa Pública Penal –IDPP-

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para la obtención de la información oficial, el ejercicio del observatorio se basa en la **Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008**. Que en su **Artículo 2. Naturaleza**, dice: “La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración”.

Fuentes de Información

De acuerdo a la misma legislación vigente en Guatemala en materia de violencia contra la mujer, las fuentes de información son:

1. **Policía Nacional Civil –PNC-**. En todas las comisarias, puede presentarse la denuncia. La PNC cuenta con una oficina de atención a la víctima.
2. Ministerio Público. Dicha institución cuenta con la Oficina de Atención a la Víctima y con la Fiscalía de la Mujer.
3. Procuraduría General de la Nación –PGN-. Esta procuraduría cuenta con la Unidad de Protección de la Mujer y la Familia.
4. **Organismo Judicial –OJ-**. Se puede presentar la denuncia a través de los Juzgados de Familia, Juzgados de Primera Instancia Penal de turno y los **Juzgados de Paz**. También cuenta con Tribunales especializados contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
5. Procurador de los Derechos Humanos –PDH-. Con el apoyo de la Defensoría de la Mujer.
6. Instituto de la Defensa Pública Penal –PDPP-
7. Instituto Nacional de Estadística –INE-
8. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF-
9. **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-**

DESARROLLO DEL INFORME

INTRODUCCIÓN

El proyecto que da vida al presente informe se fundamenta en dos derechos:

- a. El derecho de las mujeres a la vida libre de violencia y
- b. El derecho de la población a la participación política con equidad de género

El presente informe centra sus esfuerzos en el primero de los derechos, ya que se consideró fundamental tener un punto de partida para la observación de la evolución de las condiciones en este tema en los municipios de San Andrés Semetabaj y San Lucas Tolimán, como primer intento de sistematización de información en ese tema en ambos municipios.

En las siguientes ediciones de la presentación de informes del observatorio se incorporará el siguiente derecho (El derecho de la población a la participación política con equidad de género), así como se abrirá la posibilidad incorporar otros temas que se vayan consensuado con las y los voluntarios en el esfuerzo del observatorio, el cual las y los participantes en las diferentes acciones que se han ejecutado han acordado en llamar:

"Observatorio de violencia contra las mujeres y participación con equidad"
"Caminando hacia la paz con equidad"
Kojb'in junan pa jun jab'elk'aslemal

ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Las mujeres indígenas guatemaltecas enfrentan una problemática compleja, caracterizada por una triple discriminación: por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres. Como mujeres enfrentan la situación de violencia y discriminación de género, y el machismo. Como indígenas sufren el racismo étnico y las estructuras de poder culturales discriminatorias y abusivas. Y por ser pobres, tienen que superar la falta de recursos, el acceso limitado a la educación y asistencia sanitaria, y unas condiciones de vida muy precarias. La pobreza crea dos categorías distintas de ciudadanos, con distintos derechos. Quienes son pobres son "menos ciudadanos" que quienes no lo son, porque gozan de menos derechos de los que establece la Constitución Política.

La discriminación y la violencia contra la mujer en Guatemala es también una discriminación sociopolítica dado que limita el acceso a la vida política, laboral y social, y permite el abuso de poder y los prejuicios. Se trata casi de una misoginia institucionalizada, que limita el ejercicio de los derechos de las mujeres y especialmente de las mujeres indígenas. El eslabón más débil de la cadena, respecto de la violación a los derechos humanos, se expresa en Guatemala en la discriminación y exclusión de las mujeres indígenas. Asimismo, la violencia contra las mujeres es ejercida por los hombres indígenas y mestizos en forma de violencia sexual, física, psicológica, y económica. Llegando en los casos más graves al femicidio, como asesinatos de mujeres por razones asociadas a su género, y que en Guatemala están aumentando dramáticamente.

El racismo y la discriminación hacia las mujeres atraviesan por construcciones simbólicas que están profundamente instaladas en el imaginario social, y que comúnmente son interiorizadas por las mismas mujeres indígenas.

La problemática de la violencia contra las mujeres, y su falta de participación política, muchas veces se escuda en patrones "culturales" o marcos filosóficos que apelan a la armonía y la equidad en las relaciones, lo que hace sumamente difícil para las mujeres indígenas el tener que enfrentarse a la cultura hegemónica, reivindicar sus

especificidades incluso frente a otras mujeres, y a la vez ser “leales” a su cultura y a sus reivindicaciones como pueblo. De ahí que el conocimiento y reconocimiento de sus derechos, de los instrumentos legales y normativos existentes para su ejercicio pero sobre todo de su propia valoración desde sus referencias particulares, y desde sus capacidades y experiencia vital, cobran una importancia fundamental para fortalecer los liderazgos y organizaciones de mujeres indígenas en el ejercicio de una ciudadanía activa que posibilite la lucha contra la violencia, la mejora de sus condiciones de vida, y el cambio en las relaciones de subordinación que les impiden su libertad y pleno desarrollo humano.

Un hecho reciente que destaca en la violación de los derechos de las mujeres, es lo ocurrido el ocho de marzo de 2017 fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer, coincidió con el incendio del hogar seguro virgen de la asunción, institución bajo la responsabilidad de la secretaria de bienestar social, donde fallecieron 41 niñas en situación de protección por el Estado de Guatemala, caso que se encuentra actualmente en investigación para deducir responsabilidades a los funcionarios públicos responsables del cuidado y seguridad de estas niñas.

A nivel local, en el periodo que cubre el informe estaban alcanzando su primer año de gestión las nuevas autoridades municipales que tomaron posesión en enero de 2016, por lo que este año (2016) fue para las mujeres y especialmente las lideresas que habían alcanzado una participación en la directiva del consejo comunitario de desarrollo y a través de este participar en el consejo municipal de desarrollo, una suerte de retrocesos en los avances en materia de participación para el caso del municipio de San Andrés Semetabaj y adelantos para el municipio de San Lucas Tolimán.

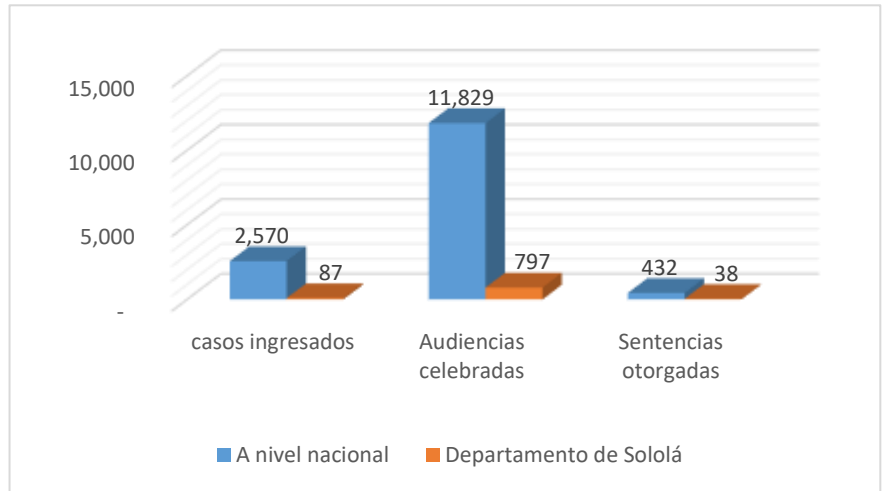
DESARROLLO DEL OBSERVATORIO (DATOS RECOPIADOS, CUADROS, GRÁFICOS, ANÁLISIS)

Revisión de información disponible en instituciones de Estado de periodos anteriores, para familiarizarnos con la dimensión de la información:

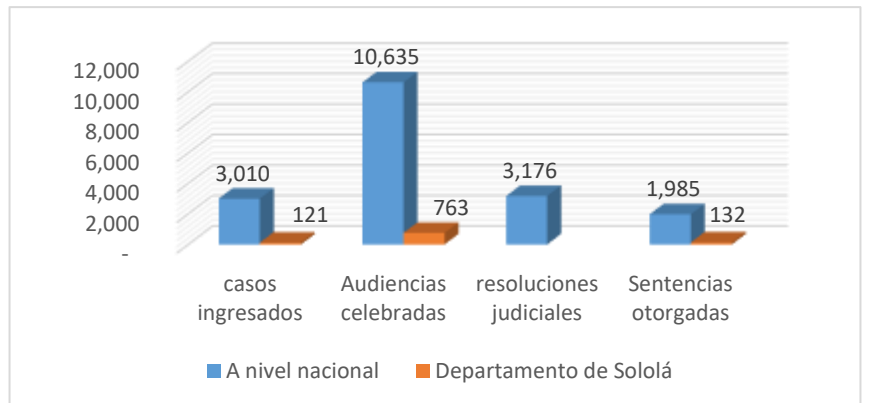
La Ley contra el femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer DECRETO NÚMERO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, se encuentra vigente desde el 2 de mayo del 2008, y los juzgados y tribunales de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, fueron creados en el año 2010.

Según datos del organismo judicial, desde la creación de juzgados y tribunales de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, en el año 2010 al año 2014, ingresaron 8,079 casos a los juzgados de primera instancia penal y 4,479 procesos a los tribunales de sentencia penal.

Según datos de la misma fuente (OJ) en el año 2015 los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, a nivel nacional ingresaron 2,570 casos, se celebraron 11,829 audiencias y se otorgaron 432 sentencias, de estas al departamento de Sololá le corresponden 87 casos ingresados, 797 audiencias y 38 sentencias.

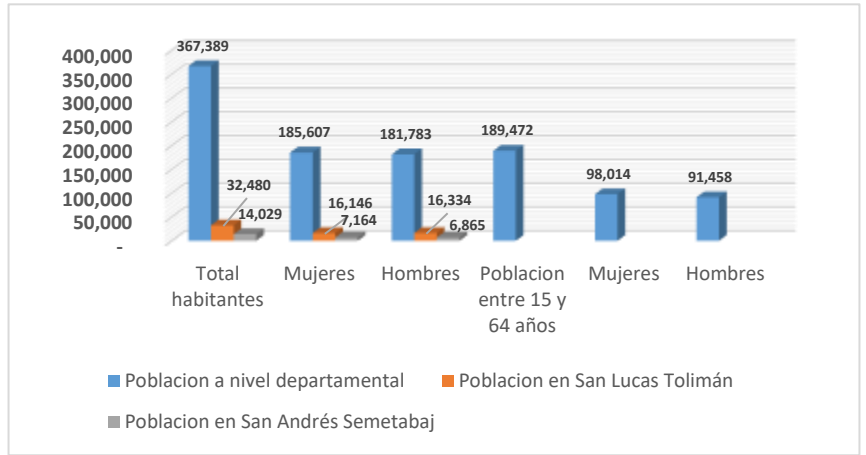


En los órganos Jurisdiccionales de Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer de la República, año 2015, se registró un total de 3,010 casos ingresados, se celebraron 10,635 audiencias, se dictaron 3,176 resoluciones judiciales y 1,985 sentencias, de esto en el departamento de Sololá se ingresaron 121 procesos, se celebraron 763 audiencias y se obtuvieron 132 sentencias.



En el año 2015 la población del departamento de Sololá, según los datos oficiales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social era de 367,389 habitantes, de los cuales 185,607 eran mujeres (51 %) y 181,783 hombres (49 %) y que la población entre los 15 y 64 años era 189,472 habitantes 51.73% mujeres y 48.27% hombres

Los municipios de San Lucas Tolimán y San Andrés Semetabaj tenían una población total de 32,480 habitantes en SLT de los cuales 16,146 eran mujeres y 16,334 hombres, y 14,029 para SAS de los cuales 7,164 eran mujeres y 6,865 hombres, por lo que podríamos asegurar:



METODOLOGIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La implementación de la búsqueda de información, se apoyó en: San Lucas Tolimán el trabajo fue conducido por AMLUDI, con el apoyo de Las promotoras legales comunitarias, y en el caso de San Andrés Semetabaj, el trabajo fue conducido por CPDL con el apoyo de las voluntarias comunitarias, integrantes de la red de mujeres de San Andrés Semetabaj, y la dirigencia del COCODE de segundo nivel.

Se identificaron las fuentes oficiales de información, según la legislación vigente en Guatemala en materia de violencia contra la mujer y que para el caso de ambos municipios es:

1. **Policía Nacional Civil –PNC-**.
2. **Organismo Judicial –OJ-**. Juzgados de Primera Instancia Penal y los **Juzgados de Paz**.
3. **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-**

PRESENTACION DE RESUSTADOS.

1. JUZGADO DE PAZ DE SAN LUCAS TOLIMÁN:

Información de octubre, noviembre y diciembre del 2016.

COMUNIDAD	Violencia contra la Mujer	FEMICIDIO	SEXUAL	PSICOLÓGICO	ECONÓMICO	FÍSICO	PENSIÓN ALIMENTICIA	OTRO
Pampojila						2		
San Juan						1		
Panimaquip				1		1		
Xejuyu				3		4		1
Colonia san Gregorio				3		3		
Barrio las Brisas				2		2		
Centro				8	3	11		
Cantón Pachojila				1		1		
Cantón la Cruz				2		3		1
Colonia la Esperanza				1		1		
Quixaya			1	3		2		
Colonia Santo Tomas				3		2		
Pachavac				2	1	2		
Cantón Pacholajay				2		2		
Nuevo Amanecer				1				
El relleno						1		
Santa Ana Schaffer				1		2		
TOTALES			1	33	4	40		2

En este municipio, la presencia de la oficina de AMLUDI, su experiencia y vocación de ayuda a mujeres víctimas de violencia, facilita que mujeres que padecen de violencia, busquen las oficinas de AMLUDI para pedir asesoría o acompañamiento en procesos de denuncia, no se realizó consultas con autoridades comunitarias para ver si existen casos ocultos.

2. JUZGADO DE PAZ DE SAN ANDRÉS SEMETABAJ.

Información de octubre a diciembre de 2016.

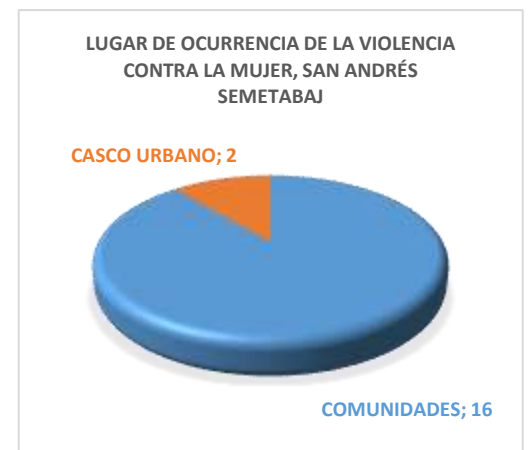
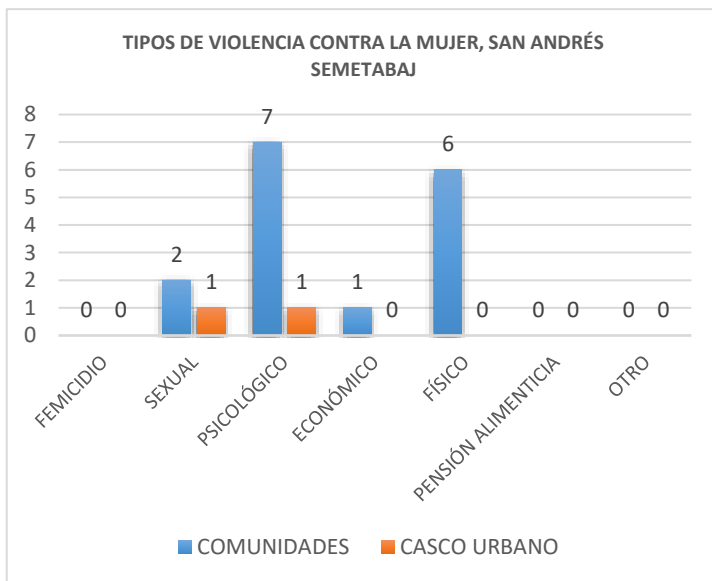
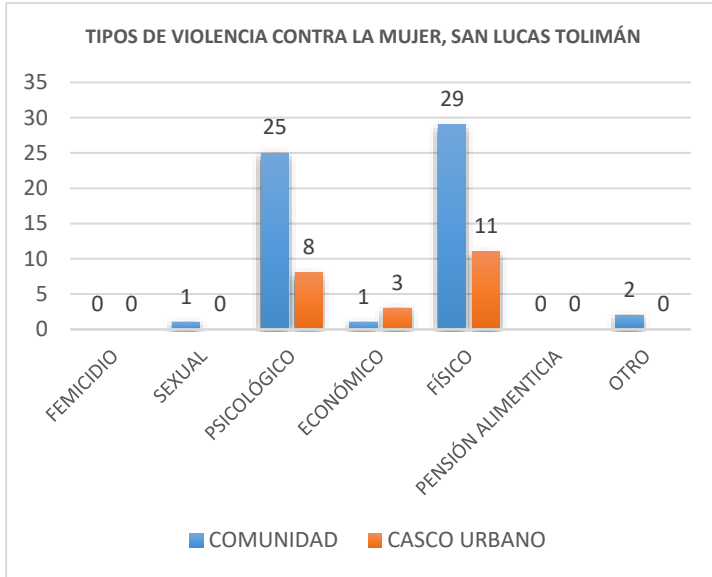
COMUNIDAD	Violencia contra la Mujer	FEMICIDIO	SEXUAL	PSICOLÓGICO	ECONÓMICO	FÍSICO	PENSIÓN ALIMENTICIA	OTRO
Octubre de -2016								
casco urbano				1				
comunidades				3	1	3		
Noviembre de 2016								
comunidades				1				
Diciembre de 16								
casco urbano			1					
comunidades			2	3		3		
TOTAL			3	8	1	6		

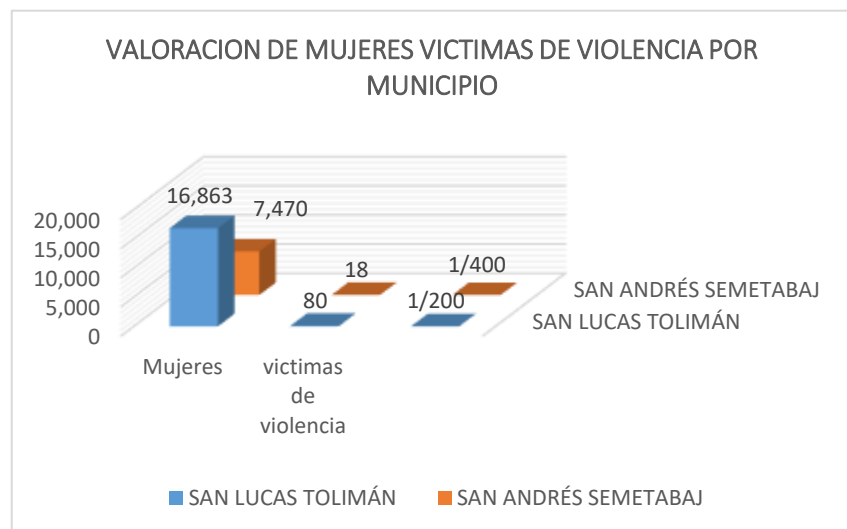
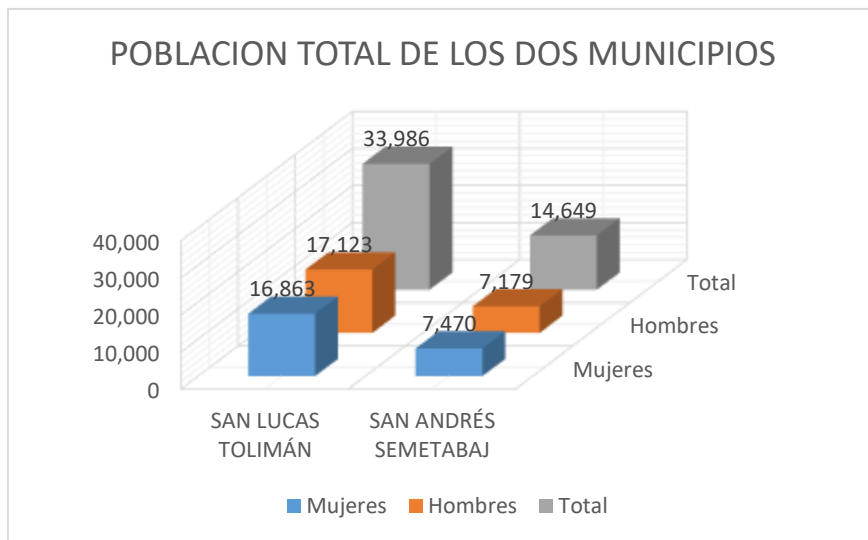
Por su parte, en el municipio de San Andrés Semetabaj al no contar con una instancia que brinde este tipo de apoyo y acompañamiento, se realizó un levantado de información rápida a través de consultar con alcaldes auxiliares, presidentes de COCODE y comisiones comunitarias de la Mujer, que arrojó los siguientes resultados:

SAN ANDRÉS SEMETABAJ

COMUNIDAD	FÍSICA	PSICOLÓGICA	SEXUAL.	ECONÓMICO
Xejuyu I	2			2
Xejuyu II	4	3	1	4
Tucache				2
Canoas Bajas	3	2	1	5
Canoas altas.	2	2		
TOTAL	11	7	2	13

RESULTADOS GRÁFICOS





De 9 organismo que la legislación guatemalteca faculta u ordena atender los casos de violencia contra la mujer, solo 3 tienen presencia en los municipios de intervención, y de estos solo 1 lleva registro estadístico de las denuncias y casos reportados.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

- De acuerdo a la información oficial disponible, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2016, en el municipio de San Lucas Tolimán se reportaron 80 denuncias y en el municipio de San Andrés Semetabaj se reportan 18 denuncias de violencia contra la mujer, lo que es igual a decir que:
 - En San Lucas Tolimán 1 de cada 200 mujeres sufren de violencia contra la mujer.
 - En San Andrés Semetabaj, 1 de cada 400 mujeres sufren de violencia contra la mujer.

De acuerdo al Grupo Guatemalteco de Mujeres “GGM” en su red de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia “CAIMUS”, durante el periodo de enero a agosto de 2016 se registró la siguiente información:

TOTAL DE MUJERES ATENDIDAS POR PRIMERA VEZ Y EN SEGUIMIENTO

RED DE CAIMUS ACUMULADO PERIODO ENERO A AGOSTO 2016

CAIMUS	Mujeres atendidas por primera vez	Mujeres atendidas en seguimiento	TOTAL
TOTAL	1720	6297	8017

Fuente: Elaboración GGM. Base de Datos Red de CAIMUS 2016

Así también, el levantado de información realizado por las y los voluntarios del observatorio en las comunidades de ambos municipios arroja la siguiente información empírica:

- En San Andrés Semetabaj, en 5 de 19 comunidades, se tiene información de que existen 33 casos de violencia contra la mujer que no han sido denunciados.
 - En San Lucas Tolimán no se estableció esta información.
- De las 9 instituciones de Estado que según la legislación vinculada a la violencia contra la mujer pueden recibir denuncias de violencia contra la mujer, solo 3 (33 %) tienen presencia en los municipios, así mismo de estas instituciones solo 1 (Organismo Judicial, Juzgado de paz) lleva registros de las denuncias de VCM presentadas ($1 / 9 = 11\%$), las otras 2 organizaciones con presencia en los Municipios, Ministerio de Salud (Centro de Salud) y Policía Nacional Civil, no llevan registros de casos o atenciones prestadas a Víctimas de VCM.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

La escasa información oficial disponible sobre denuncias de VCM, comparada con las estadísticas de GGM a nivel nacional y la información empírica recabada por las y los voluntarios del observatorio a nivel comunitario, evidencian:

1. Existe sub registro de casos de VCM que no llegan a las instituciones de Estado por múltiples razones entre las que deducimos:
 - a. Falta de información de las mujeres sobre:
 - i. Sus derechos.
 - ii. El papel de las instituciones de Estado.
 - iii. Leyes de violencia contra la mujer y la tipificación de los diferentes tipos de violencia.
 - b. Poco empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos.
 - c. Cultura machista que justifica la violación de los derechos de las mujeres, especialmente la violencia contra la mujer.

La cobertura de las instituciones de Estado y su funcionalidad, como instituciones al servicio de la población, limitan la prestación de servicios a la población, especialmente a los sectores históricamente marginados, especialmente a la mujer indígena.

2. Escasa cobertura o presencia de las instituciones de Estado en los municipios de intervención.
3. Desconocimiento o falta de voluntad de los funcionarios públicos respecto a la legislación de proteger a las mujeres sobre la violación de sus derechos.

Se permite la utilización o reproducción total o parcial de presente informe, para fines de sensibilización y/o formación de opinión, siempre y cuando se cite el nombre del mismo y las instituciones que en su elaboración intervienen

La elaboración y presentación del de este informe es producto de la ejecución de los proyectos:

- “Observatorio de violencia contra las mujeres y participación con equidad” y
- "Observatorio de violencia contra las mujeres y participación con equidad, fase II”

Con el apoyo financiero de:



Agencia Vaca de Cooperación al Desarrollo



Ayuntamiento de Castellón

Ejecución coordinada con:



Ejecución de:

